

¿Tienes experiencia
laboral pero ningún
certificado que lo
acredite?

¿Qué hay que hacer
para participar?

¿Qué requisitos debo reunir?

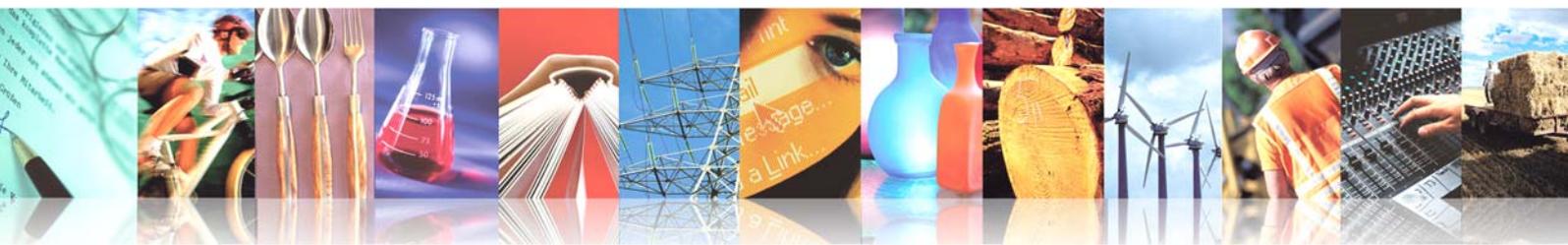
Presentación

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regulan el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

Este procedimiento de **acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales** se constituye como un procedimiento administrativo abierto de forma permanente, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, sin que se requiera convocatoria al respecto.

No obstante, en la Disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto, indica que "hasta tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida** en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).

[Clic para ver en detalle todas las cualificaciones vigentes del CNCP](#)



La acreditación que se obtenga por este procedimiento tiene como **finalidad** facilitar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación.

El procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales **tendrá como destinatarios:**

- La **población activa con experiencia laboral y sin acreditación, certificado o título profesionalizante de todas o parte de sus competencias profesionales**, para que valide dichas competencias profesionales adquiridas en el desempeño laboral, así como aquellas cuya vía de adquisición haya sido la educación no formal, informal u otras.
- Las **empresas u organismos equiparados**, que deberán promover el mantenimiento actualizado de la acreditación de las competencias profesionales de sus trabajadores y trabajadoras con la colaboración, en su caso, de la representación legal de las personas trabajadoras.

Requisitos de participación en el proceso

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de estándares de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 y 20 años para los niveles 2 y 3.

c) Tener experiencia laboral, formación relacionada, y/o haber desarrollado labores de voluntariado con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) **En el caso de experiencia laboral.** Justificar, **al menos 3 años**, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para estándares de competencia de nivel 1, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.

2) **En el caso de formación.** Justificar, **al menos 300 horas**, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para estándares de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos profesionales asociados a estándares de competencia que se pretenden acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

3) **En el caso del voluntariado.** Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas dedicadas total, en los últimos quince años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.

d) En los casos en que los estándares de competencia que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.

Fases del procedimiento

Fases previas: **Orientación e información, Inscripción**

Fases de instrucción del procedimiento

- **Asesoramiento**
- **Evaluación de la competencia profesional**
- **Acreditación y registro de la competencia profesional**

Se ofrecen los siguientes **documentos de apoyo al procedimiento**

De carácter general

⇒ Manual de procedimiento

⇒ **Guía para la persona candidata**

⇒ Guías para los asesores y evaluadores

Disponibles en: <http://incual.educacion.gob.es/manual-procedimiento>

De carácter específico para cada estándar de competencia:

➤ Cuestionario de autoevaluación, para cada estándar

➤ Guía de evidencias, GEC

➤ Glosario de términos para la cualificación en su conjunto

Disponibles en: <http://incual.educacion.gob.es/instrumentos>

Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales

Guía de la
persona candidata



¿Dónde me puedo informar?



En web del INCUAL:

← **Unidades responsables e Información sobre el proceso de acreditación en cada Comunidad Autónoma**

<https://incual.mecd.es/informacion-sobre-el-proceso-de-acreditacion>

(En todo caso, cada comunidad autónoma podrá establecer otros puntos de información).

<https://incual.educacion.gob.es>

✉ @INCUAL

Portal "TodoFP"

<https://www.todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>



© MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Secretaría General de Formación Profesional
Edita: Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL
NIPO: 847-21-044-1



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro